



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE LAS CABECERAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PERTENECIENTES A LIRIOPAMPA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC Y RAMOSCUCHO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú-Voces del Pueblo, a iniciativa del Congresista de la República **HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE LAS CABECERAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PERTENECIENTES A LIRIOPAMPA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC Y RAMOSCUCHO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

Artículo 1. Declaratoria de Zona Intangible

Declárase Zona Intangible las cabeceras de cuencas hidrográficas pertenecientes al caserío de Liriopampa, del Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, y al Centro Poblado Ramoscucho, del Distrito de La Libertad de Pallan, Provincia de Celendín; quedando prohibido dentro de dicha zona realizarse toda actividad de exploración y explotación minera, garantizando un desarrollo sostenible con la conservación y protección de los ecosistemas que alberga, quebradas, ríos, lagunas y manantiales.

Artículo 2. Intangibilidad de lagunas y cuerpos de agua

Declárase la intangibilidad de la laguna Liriopampa, acuífero Liriopampa, laguna las Arenas de la Balsilla, la laguna Tragadora, laguna Corazón, laguna Honda, laguna los Patos, laguna La Quiwila y manantial las Balsillas, así como de las quebradas Lanchi, Balsa Chica y Succha.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones de coordinación

La Autoridad Nacional del Agua, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Celendín y Municipalidad Provincial de Hualgayoc, establecen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 12:23:14-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 10:54:56-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 12:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 12:25:26-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 16:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 17:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 15:24:56-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú a lo largo de la historia es reconocido por su rica biodiversidad y abundantes recursos naturales, pero enfrenta un gran desafío crucial en la gestión sostenible de sus ecosistemas, que vienen siendo amenazados especialmente por la actividad minera que genera impactos ambientales negativos, especialmente en lagunas, cabecera de cuencas, ecosistemas vitales para el abastecimiento de agua, la regulación climática y la conservación de la biodiversidad.

Por ello la necesidad de declarar zona intangible las cabeceras de cuencas hidrográficas pertenecientes al caserío de Liriopampa, del Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, y al Centro Poblado Ramoscucho, del Distrito de La Libertad de Pallan, Provincia de Celendín, con el fin de conservar y proteger las fuentes hídricas identificadas en la zona como manantiales, lagunas, ríos y quebradas, que albergan especies forestales de importancia por su rol como nicho ecológico, pajonales, servicios ecosistémicos de previsión de agua potable y para riego de cultivos.

Preservar la biodiversidad y proteger los ecosistemas acuáticos, el agua para el consumo humano y la salud pública es lo que el Estado debe garantizar siendo de gran importancia la reducción de la contaminación especialmente la contaminación

que realiza la minería en las cabeceras de cuenca y que por años viene generando conflictos sociales en la región Cajamarca.

Con la presente iniciativa se busca la protección y conservación de las cuencas de agua situadas en los límites de las provincias de Hualgayoc (Liriopampa) y Celendín (C.P. Ramoscucho), cuyas lagunas son: La laguna Tragadora, laguna Corazón, laguna Onda, laguna los Patos, laguna la Quiwila y manantial las Balsillas, las mencionadas son fuentes de agua dulce, regulan el ciclo hidrológico, albergan especies únicas y contribuyen a la seguridad alimentaria de las comunidades locales por lo que se busca el fortalecimiento de la protección ambiental y el desarrollo sostenible en las zonas de influencia de las lagunas y cabecera de cuencas.

Imagen 1: Bosque la Balsilla límites entre Hualgayoc y Celendín



Fuente: Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca

Imagen 2: Laguna la tragadora entre los límites de la provincia de Hualgayoc y Celendín



1. Ubicación geográfica de las cuencas hídricas

Las cuencas hídricas se encuentran ubicadas en el caserío Liriopampa, Centro Poblado de Huangamarca, distrito de Bambamarca de la provincia de Hualgayoc, y en el Centro Poblado de Ramoscucho, distrito de La Libertad de Pallán, provincia de Celendín departamento de Cajamarca.

Asimismo, de estas cuencas son afluentes de agua para caseríos aledaños 28 de Julio y Huilcate I, Huilcate II, Huilcate III, Sexe y la Unión con coordenadas UTM Zona 17S Este(x)787615.47, Norte (y)9260670.79, el Centro Poblado El Tuco con sus caseríos Nueva Esperanza, La Ramada, Santa Rosa, Tuco Alto y Bajo y el Centro Poblado Atoshaico con sus caseríos Sugarmayo, San Francisco y Paraguran; todos estos dentro del distrito de Bambamarca provincia de Hualgayoc, y límites con el Centro Poblado de Ramoscucho (perteneciente a la provincia de

Celendín) y el Centro Poblado de Huangamarca y Atoshaico (pertenecientes a la provincia de Hualgayoc).

Imagen 3: Cruce Ramoscucho Celendín



Fuente: Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca

2. Riesgo que enfrentan las fuentes de agua al no ser declaradas como zona intangible

Dentro de los riesgos de no ser declarado zona intangible las cabeceras de cuencas hidrográficas pertenecientes a Liriopampa de la Provincia de Hualgayoc y Ramoscucho de la Provincia de Celendín, estos cuerpos de agua, serían contaminados por sulfuros producto de la extracción de minerales, aumento de la turbidez por la sedimentación, la liberación de metales pesados.

3. Actividades económicas desarrolladas

Actividades económicas identificadas en las jurisdicciones materia de declaratoria de zona intangible.

- La agricultura, la población se dedica al sembrío de diferentes cultivos como: papa *solanum tuberosum*, habas *vicia faba*, olluco *Ullucus tuberosos*, ocas

Oxalis tuberosa, Cebada *Hordeum vulgare*, Lentejas *Lens Culinaris*, maíz *Zea mais*.

- En ganadería, la práctica ganadera de forma extensiva, a nivel de pastoreo de pastos naturales y el ganado que predomina es el ovino, bovino, en los caseríos aledaños a la zona la ganadería es a pequeña escala en base a pastos naturales como el rye grass, avena forraje, trébol rojo y blanco, siendo el aprovechamiento del pasto a sogas o por fajas.
- La actividad forestal que se desarrolla en las zonas identificadas, son principalmente la tala de bosques naturales para la leña combustible utilizado para la cocina, los fragmentos de bosques donde se extrae la leña son del caserío La Ramada, Huilcate I, Huilcate II, Bella Vista y la Succha.

4. Justificación técnica sobre la necesidad de declaratoria de zona intangible

La conservación del recurso hidrológico así como también de los bosques húmedos identificados en la zona son de prioridad ya que encontramos especies forestales como Cinchona parabólica "Cascarilla o Quinua" *Pedocarpus Oleifolius* "Saucecillo o Romerillo", es importante conservar por su rol de nicho ecológico, servicios ambientales de captación, almacenamiento y distribución de agua; los ecosistemas de jalca también identificados en los caseríos de Liriopampa y 28 de Julio del centro poblado Huangamarca, que contiene pajonal y lagunas son importantes conservar por los servicios ecosistémicos de provisión de agua potable y riego a las partes bajas de la cuenca.

El agua, el suelo y vegetación constituyen los recursos naturales más importantes dentro de la cuenca, conservar su calidad, cantidad, potencial hídrico y distribución espacial de sus fuentes superficiales como ríos, quebradas manantiales y lagunas, es una necesidad que no solo permite el adecuado establecimiento del ciclo hidrológico, sino que permite lograr una optimización de la planificación respecto al uso poblacional pecuario, agrícola, industrial, piscícola, y energético, entre otros, además el mantenimiento biótico de la fauna y flora de la cuenca.

5. Análisis costo-beneficio de la protección y conservación de las fuentes de agua

El costo beneficio identificado en la zona de intervención para la protección de fuentes de agua implica instalación de infraestructura para la protección de cuencas hidrográficas o la creación de áreas protegidas.

Los costos involucran desde el costo de monitoreo de la calidad del agua, el mantenimiento de infraestructura, la capacidad del personal y la vigilancia de las áreas protegidas. Costo que se incurren al no utilizar un recurso para otras actividades. Los costos también incluirán la adquisición de tierras conociendo que las áreas identificadas son terrenos privados. Los beneficios podrían incluir la protección de la biodiversidad, la mejora de la calidad del agua, el aumento de la disponibilidad de agua y la generación de beneficios económicos a través del turismo.

6. Evaluación de la incidencia ambiental positiva que traería consigo la conservación y protección de dichas fuentes hídricas

La conservación y protección de fuentes hídricas identificadas en la zona como ríos, quebradas, manantiales y lagunas, estos encontradas dentro de los bosques nublados, los cuales albergan especies forestales de importancia por sus rol como nicho ecológico, en los sistemas jalca en los cuales se encuentran pajonales y lagunas brindando servicios ecosistémicos de provisión de agua potable y para riego de cultivos, conservar estos recursos genera múltiples beneficios ambientales.

Estos incluyen la preservación de la biodiversidad, protección de los ecosistemas acuáticos, la reducción de la contaminación hídrica y la mejora de la calidad del agua para el uso humano y la salud pública.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no vulnera lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, por el contrario, busca declarar zona Intangible las cabeceras de cuencas

hidrográficas pertenecientes al caserío de Liriopampa, del Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, y al Centro Poblado Ramoscucho, del Distrito de La Libertad de Pallan, Provincia de Celendín.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente norma no genera gasto alguno al Erario Nacional, ya que cumple con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario busca declarar zona Intangible las cabeceras de cuencas hidrográficas pertenecientes al caserío de Liriopampa, del Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, y al Centro Poblado Ramoscucho, del Distrito de La Libertad de Pallan, Provincia de Celendín. Incluyendo la preservación de la biodiversidad, protección de los ecosistemas acuáticos, la reducción de la contaminación hídrica y la mejora de la calidad del agua para el uso humano y la salud pública.

V. AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el objetivo de la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2025-2026, referido a “estado eficiente, transparente y descentralizado”, la trigésimo tercera política de Estado “política de estado sobre los recursos hídricos”, la cual promueve la gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos y leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

VI. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL

La presente iniciativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, respecto a las siguientes políticas de estado relacionadas al presente Proyecto de Ley:

Décimo Novena Política del Estado: Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental, con la cual se busca la protección, preservación y conservación de los recursos naturales. Así como promueve un ordenamiento territorial para lograr un desarrollo

sostenible, aprovechamiento sostenible del turismo y promover el ecoturismo, objetivo que busca la presente iniciativa legislativa.